**SESION ORDINARIA**

**“Proyecto de Ley que Modifica la ley N°20.283, Sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para tipificar como delito la extracción no autorizada de tierra de hojas. Boletín N°** **11168-12**

**Sr. Presidente**:

**Introducción (diagnóstico):**

La iniciativa de ley tiene por objeto regular la extracción de tierra de hojas en la ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y tipificar como delito la extracción no autorizada de ella.

Lo anterior se sustenta en que, entre otros antecedentes, existen varios estudios que dan cuenta del alto grado de desertificación del país. En efecto, la Corporación Nacional Forestal, el año 1991, constató que el 93% de un total de 290 comunas analizadas presentaba diversos grados de desertificación. Por su parte, el Centro de Información de Recursos Naturales, en un estudio del año 2010, concluyó que el 78% de los suelos productivos del país presentan diversos grados de erosión. Un estudio del Departamento de Evaluación de la Ley de la Cámara de Diputados, del año 2012, sobre “la desertificación en Chile”, notó que en los últimos diez años en las zonas sujetas a este fenómeno la productividad agrícola ha disminuido en un 32% y que esta es una catástrofe que avanza y que tiene innumerables costos asociados.

Un estudio de la Corporación de la Madera señala que la superficie total de Chile continental es de 75,6 millones de hectáreas, pero que parte importante de ella está constituida por suelos improductivos, desde el punto de vista agrícola y forestal (desiertos, campos de hielo y aguas interiores). Acotan que los terrenos productivos representan cerca de 46 millones de hectáreas, es decir, sólo el 61% del territorio continental. Hacen presente que, si se examinan estos últimos, cerca de tres cuartas partes, es decir 34,5 millones de hectáreas, sufren algún grado de erosión. De esta superficie, un 66% está afectada por niveles de erosión moderados a leves y un 34% presenta niveles de erosión grave a muy grave, lo que significa que han perdido entre el 60% y el 100% de la profundidad del suelo apto para cultivo.

La tierra de hojas es el sustrato básico para la existencia de los bosques nativos y su alimento, de manera que si ésta no se mantiene, los bosques mueren. Además, evita el aumento del proceso de desertificación.

La importancia de la tierra de hoja radica en el importante rol que juega en el ciclo del agua. Ella permite la infiltración del agua, al ser una verdadera esponja vegetal, hecho que adquiere especial relevancia en un contexto de sequía hídrica. De no existir, el agua proveniente de las lluvias escurre, genera erosión y no logra volver a sus acuíferos naturales.

Por su parte, la extracción de tierra de hoja se ha convertido en una actividad muy lucrativa. Una de las preocupaciones consiste en que se desconoce su origen, pudiendo provenir ésta de un Parque Nacional o de las cercanías de un importante acuífero, repercutiendo ello en el deterioro del suelo y de los cursos de agua.

Reconociendo de antemano que idealmente nuestra legislación, sobre todo en materia ambiental, debería tratar sistemáticamente el tema de los suelos, como asimismo todo lo relativo a los productos forestales no madereros o maderables, no podemos dejar de atender que existe hoy una actividad que atenta gravemente contra los suelos como es la extracción de tierra de hoja, se calcula que cada año se extraen aproximadamente 60 mil metros cúbicos, como ya se adelantaba esto produce además grave daño en los escurrimientos de aguas lluvias, cauces naturales y defensas fluviales.

**Conclusión:**

Actualmente la extracción de tierra de hojas no se encuentra regulada en nuestra legislación y, considerando su importancia, la iniciativa legal propone que dicha actividad quede sujeta a un plan de manejo, al igual como ocurre en el caso de la tala del bosque nativo.

Los tratados y convenciones suscritos y ratificados por nuestro país en materia ambiental lo obligan incluso, a asegurar la protección y conservación de la flora y fauna fuera de los sitios protegidos, en estos términos lo expresa el más antiguo de estos instrumentos, la Convención de Washington, es decir se trata de una obligación genérica y amplia que por cierto alcanza a todo nuestro territorio y todo lo comprendido dentro de él.

Lo cierto es que, cuando hablamos de desertificación, lo estamos haciendo respecto del suelo que es lo que sustenta todos los fenómenos bióticos y estos a su vez se ven favorecidos o perjudicados por los escurrimientos de aguas. Por tanto, no podemos, como ha ocurrido hasta hoy, seguir legislando y entendiendo el suelo como separado de lo que allí crece, particularmente sus bosques. O expresado desde una mirada más amplia, seguir entendiendo y legislando por separado respecto de cada componente de los ecosistemas.

Señor Presidente, dada la relevancia de este insumo para la sustentabilidad del medio ambiente, el impacto que esto ocasiona y las demás razones expuestas, es que concurro con mi voto favorable.

**HE DICHO SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS.**